



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, Catorce (14) de Mayo de Dos mil Veintiuno (2021)

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN:	05-001-31-05-010-2020-00311-00
DEMANDANTE:	ARNUEL DE JESÚS GOEZ CATAÑO
DEMANDADO:	ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.

Al no cumplir los requisitos formales para la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 y 26 del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la demanda de la referencia para la parte demandante se sirva:

- *APORTAR las direcciones digitales donde deban ser notificadas las partes, representantes, apoderados y testigos en el presente proceso.*
- *RELACIONAR el documento "Liquidación de contrato de trabajo Arnuel" aportado dentro del archivo de pruebas documentales e indicar si se trata de la liquidación que se enuncia en el acuerdo conciliatorio.*

SEGUNDO: En consecuencia, CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las deficiencias advertidas en la motivación de esta providencia. De no cumplir con estos requisitos, se rechazará la demanda, ordenando su archivo, previa baja del sistema de gestión judicial, así como la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

En aras de una debida y ordenada formulación del memorial genitor del proceso, la parte activa deberá presentar las modificaciones aludidas INTEGRADAS EN UN SOLO ESCRITO con el resto de la demanda.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

CLAUDIA MARÍA OCHOA RICO
JUEZ (E)

<p>JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>Medellín, 18 de mayo de 2019</p> <p>El auto anterior fue notificado por ESTADO N° 074 de la fecha, fijado en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.</p>  <p>OSCAR ANTONIO ENCISO RODRÍGUEZ Secretario</p> <p>SR</p>
--